ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 000590 DE 2023

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No UAESP-SAMC-03-2023"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 119 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, artículo 11 señala "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (...).*"

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 119 de 2020, se delegó en el Subdirector Administrativo, la facultad para adelantar, ejecutar y dirigir las etapas precontractual, contractual y postcontractual en los procesos de contratación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, hasta la cuantía de QUINIENTOS (500) SMLMV.

Que el Subdirector Administrativo, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 176 del 06 de marzo de 2023 del cual tomó posesión mediante Acta No. 07 del 7 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C., tiene la facultad para adelantar, ejecutar y dirigir las etapas precontractual, contractual y postcontractual en los procesos de contratación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1 de la Resolución No. 119 de 2020.

Que la UAESP, requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto: es ***"SAF-080 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL".***

Que el presupuesto oficial es por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($270.952.582) M/CTE,** incluido IVA, y todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los recursos del presente proceso de selección se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1018 del 22 de junio de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, No. O21202020090696990 y O23011605560000007628, Descripción: *"Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p." y "Fortalecimiento efectivo en la gestión institucional Bogotá".*

Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes mencionada, la UAESP elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron radicados a la Subdirección de Asuntos Legales mediante memorando No. 20237000077073 el 04 de julio de 2023.

Que, en atención a la justificación de la necesidad, a la naturaleza del contrato y a la cuantía del presupuesto oficial, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 1, sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2, Libro 2 Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 del 2015.

"Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de ***Selección Abreviada de Menor Cuantía****, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece:*

(...)

2. ***Selección abreviada****. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las entidades que tengan un presupuesto anual igual o superior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. (...)"*

Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° UAESP-SAMC-03-2023**, se publicaron desde el 11 al 17 de julio de 2023 en SECOP II, término dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II.

Que la Entidad mediante aviso de convocatoria, manifestó que el proceso de selección si es susceptible de ser limitado a MIPYMES, pues su presupuesto es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Que se presentó UNA (1) solicitud de limitación a MIPYMES; y que teniendo en cuenta lo estipulado en el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, NO se procede a limitar el proceso de selección a empresas Mipymes, teniendo en cuenta que no se cumplió con lo presupuestado en el numeral 2 del mencionado artículo.

Que, por lo expuesto, se procede a la apertura del proceso de selección por SELECCIÓN ABERVIADA DE MENOR CUANTIA, expidiendo el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No UAESP-SAMC-03-2023"

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° UAESP-SAMC-03-2023**, el cual tiene por objeto **"SAF-080 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL"** , con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($270.952.582) M/CTE** incluido IVA, y todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma previsto para el proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° UAESP-SAMC-03-2023, se encuentra a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

#	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Manifestación de interés	Hasta el 26 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co/sec op-ii
3	Presentación de observaciones al Pliego de condiciones definitivos	Del 24 de julio al 26 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co/sec op-ii
4	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	31 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	Plazo máximo para la expedición de Adendas	31 de julio de 2023 a las 7:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	Cierre y fecha límite para la presentación de ofertas	2 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	Informe de presentación de ofertas y apertura de ofertas	2 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	Plazo para efectuar la evaluación de las ofertas	Del 3 al 4 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	Publicación del informe Preliminar de evaluación	8 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Traslado para observaciones al informe preliminar de evaluación y subsanación de requisitos.	Del 9 al 11 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co/sec op-ii
11	Publicación del informe final de evaluación	14 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	16 de agosto de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II-Portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 JUL 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ PORTELA
Subdirector Administrativo
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Aprobó: Arturo Galeano Ávila – Subdirector de Asuntos Legales
Revisó: Lina Díaz Castañeda- Subdirección de Asuntos Legales
Elaboró: Juan M. Canchano--Subdirección de Asuntos Legales